

COMITÉ DE INFORMACIÓN

110-5-180

Oficio Número: CI-28

Folio No. 0000500018008

Solicitante: CLARA PATRICIA MUÑOZ

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES



**Visto** el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma y las respuestas emitidas por la **SECRETARÍA PARTICULAR DE LA C. SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES** y por la **DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIONES E INFORMÁTICA**, de las que se desprende la declaratoria de **INEXISTENCIA**, respecto de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

**Solicitud folio 0000500018008:**

*"Solicito información sobre el número de llamadas que la canciller Patricia Espinosa ha realizado a su contraparte en Estados Unidos Condoleezza Rice desde diciembre de 2007 a la fecha".*

**Declaratoria de INEXISTENCIA expresada por:**

**-SECRETARÍA PARTICULAR DE LA C. SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES**, mediante oficio SPR-00154, de fecha 8 de febrero de 2008, la que emitió su respuesta en los términos siguientes:

*"Sobre el particular, informo a usted que la Canciller, Patricia Espinosa C., no realizó llamada alguna a la señora Condoleezza Rice, Secretaria de Estado de los Estados Unidos de América en el periodo comprendido del mes de diciembre de 2007 a la fecha."*

**-DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIONES E INFORMÁTICA**, mediante oficio DCI-277, de fecha 8 de febrero de 2008, la que emitió su respuesta en los términos siguientes:

*"Al respecto me permito informarle que esta Dirección General no cuenta con la información solicitada del número de llamadas que la Canciller Patricia Espinoza ha realizado a su contraparte en Estados Unidos Condoleezza Rice, que únicamente proporciona servicio de telefonía y larga Distancia, el control de llamadas y los números marcados son responsabilidad de cada Unidad Administrativa."*

**Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA:** Artículo 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

**Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA:** Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, la información no fue localizada en los archivos de las Unidades Administrativas consultadas.

**Fundamentación jurídica de la resolución:** Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 y 7, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril de 2007; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 29, fracción III, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento; Sexto fracción VI, y

**COMITÉ DE INFORMACIÓN**

**Oficio Número: CI-28**

**Folio No. 0000500018008**

**Solicitante: CLARA PATRICIA MUÑOZ**

**Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.**



SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES

**SRE**

Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003; y en consecuencia el Comité de Información,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto, de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**SEGUNDO.** Se confirma la declaratoria de inexistencia de la información solicitada, emitida por la **SECRETARÍA PARTICULAR DE LA C. SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES**, y por la **DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIONES E INFORMÁTICA**, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500018008, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

**TERCERO.** Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, de conformidad con lo previsto en los artículos 28 fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 3° fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.**

El Presidente

  
Joel Hernández

  
Mercedes de Vega Armijo

Integrante del Comité de Información

  
Jorge Jiménez Hernández

Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en el Comité de Información.

*"2008 año de la Educación Física y el Deporte"*

AFP

2